

**ORTP – Oficio –08-2017- md
Guatemala, 03 de enero 2017**

**Licenciado
Edgar Aníbal Gómez
Coordinador de la Unidad de Administración
Financiera
UDAF.**

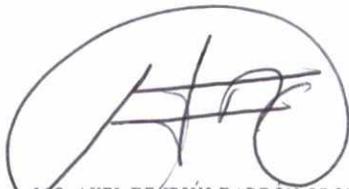
Licenciado Gómez:

Por este medio me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus labores diarias, el motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que según Decreto 101-97-, específicamente en lo que se refiere al artículo 17 TER "Informes en Sitios Web y Comisiones de trabajo del Congreso de la República" **inciso c)** Documentos que respalden bonos o beneficios salariales derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares. En ésta Unidad Ejecutora:

SI TUVO EJECUCION PRESUPUESTARIA

En el mes de diciembre 2,016

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted, muy atentamente.


LIC. AXEL DE JESÚS DARDÓN OROZCO
Jefe Oficina de Registro
y Trámite Presupuestal
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
Unidad de Administración Financiera

RECIBIDO
03 ENE 2017
SECRETARIA

Firma *Mpuya* Hora: *14:00*

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Tesorería - Operaciones de Caja - Reportes - Informe Ruta Crítica del Cur de Gastos

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 03/01/2017
 HORA : 15:28.25
 REPORTE: R00804425.rpt

Operaciones Caja
 Expresado en Quetzales
 Numero de CUR = 768

EJERCICIO:	2016	NIt	Descripción	No Cur	Descripción del Cur	No. Pago	Monto Gasto	Monto Saldo	Errado	Fecha Elaboracion	Fecha Solicitud	Aprobado	Tiempo Aprobacion	Fecha Solicitud Pago	Pagado	Tiempo Pagar	Fecha del Traslado	To de Rl

1113-0013-201-000

3440915	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	768	PRIMER PAGO DEL 50% AGUINALDO EJERCICIO FISCAL 2016, AJUSTE POR ASIGNACION DE BONO MONETARIO, SEGUN ACUERDO MINISTERIAL NO.1871-2016 DEL 20/12/2016 PERSONAL BENGLEÓN 031, DS, MCVI, S/CONTRATOS.	342,922	4,191.05	0.00	N	27/12/2016	27/12/2016	27/12/2016	0	27/12/2016	28/12/2016	1	28/12/2016	28/12/2016	
			01.02.03.04.05.06.07.08.09.10, 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20, 21,22,23,24,27,28,29,30,31 y 32														

Total de Cur

1

Total CURS por entidad 1113-0013-201-000 DIRECCION SUPERIOR

1

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Tesorería - Operaciones de Caja - Reportes - Informe Ruta Critica del Cur de Gastos

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 03/01/2017
 HORA : 15:27.10
 REPORTE: R00804425.rpt

Operaciones Caja
 Expresado en Quetzales
 Numero de CUR = 766

EJERCICIO:	2016	No Cur	Descripción del Cur	No. Pago	Monto Gasto	Monto Saldo	Errado	Fecha Elaboracion	Fecha Solicitud	Aprobado	Tiempo Aprobacion	Fecha Solicitud Pago	Pagado	Tiempo Pagar	Fecha del Traslado	To de

3440915	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	766	PAGO DE BONO MONETARIO, EJERCICIO FISCAL 2016, POR ASIGNACION DE BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MINIMO, ACUERDO MINISTERIAL NO.1871-2016 DEL 20/12/2016 PERSONAL RENGÓN 031, DS, MCV, S/CONTRATOS, 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10, 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20, 21,22,23,24,27,28,29,30,31 y 32	342,911	100,568.86	0.00	N	27/12/2016	27/12/2016	27/12/2016	0	27/12/2016	28/12/2016	1	28/12/2016	28/12/2016
---------	--	-----	--	---------	------------	------	---	------------	------------	------------	---	------------	------------	---	------------	------------

Total de Cur 1

Total CURS por entidad 1113-0013-201-000 DIRECCION SUPERIOR **1**



RV
A
[Signature]

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Recibido a las 16:00 Horas Mts.
Firma: [Signature]

20 DIC 2016

Guatemala,

ACUERDO MINISTERIAL No. 1871-2016

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 8 y 11 del Acuerdo Gubernativo No. 301-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el ejercicio fiscal 2016, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos, este procedimiento es aplicable también al renglón de gasto 031 Jornales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DM-No. 0576-07-2016/lm de fecha 28 de julio de 2016, este Ministerio, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, realizar los estudios correspondientes a fin de obtener la autorización para la asignación de un bono monetario por Ajuste al Salario Mínimo para treinta (30) puestos con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales", ubicados en la Dirección Superior de este Ministerio;

CONSIDERANDO:

Que la relacionada Dirección Técnica del Presupuesto, en providencia No. 1419 de fecha 19 de octubre del año en curso, remitió las diligencias de mérito a la Oficina Nacional del Servicio Civil, para que efectúe el estudio técnico pertinente, indicando que la aprobación del mencionado bono monetario, tiene la finalidad de realizar un ajuste salarial a partir del mes de enero del presente año, por modificación al salario mínimo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 303-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que en Resoluciones Nos. D-2016-1893 REF.DPTR-DI/2016-357, EXPTE. 2016-5778-MICIVI; No. D-2016-1977 REF.DPTR-DI/2016-389 EXPTE. 2016-5778-MICIVI; y D-2016-2011 REF.DPTR-DI/2016-357, EXPTE. 2016-5778-MICIVI de fechas 23 de noviembre de 2016; 5 y 9 de diciembre de 2016 respectivamente, la Oficina Nacional del Servicio Civil, Resolvió PROCEDENTE la asignación de bono monetario por Ajuste al Salario Mínimo para treinta (30) puestos, con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales", ubicados en la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la forma y monto que indica en los cuadros que adjunta y que son parte de la resolución en referencia;

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos: 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República "Ley del Organismo Ejecutivo" y 5 literal o) del Reglamento Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo Gubernativo Número 520-99 de fecha 29 de junio de 1999 y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 301-2015 y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 303-2015;





ES
K

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1. CREACION: Se crea el “Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo” (renglón de gasto 033) de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

ARTÍCULO 2. OBJETO GENERAL: La presente disposición tiene como objeto fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regulará la adecuada administración del “Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo” a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES: Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición, a la Respectiva Autoridad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según sea el caso.

ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos afectos al renglón presupuestario 031 “Jornales” de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL BONO: El objetivo del “Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo” es que el salario total sea igual o mayor al salario mínimo establecido para las actividades no agrícolas, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos, para los trabajadores en el renglón de gasto 031 “Jornales” de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO: Se asigna el “Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo” al siguiente personal que trabaja en la Dirección Superior dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a los treinta (30) puestos del renglón 031 “Jornales”, según detalle siguiente:





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

21
21

No.	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto.	JORNAL			
		Diario	Mensual	Bono monetario	Total mensual
MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA					
Direccion Superior					
2016-1113-0013-201-00-01-00-000-002-000-031-0101-11-0000-0000					
1	CONDUCTOR DE VEHICULOS LIVIANOS MANUEL DE JESUS RUIZ LEAL	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 325.00	Q 2,537.47
2	CONDUCTOR DE VEHICULOS LIVIANOS DOMINGO FERNANDO DIAZ BARRERA	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 325.00	Q 2,537.47
3	CONDUCTOR DE VEHICULOS LIVIANOS ANGEL CLAUDIO JOP BUCU	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 325.00	Q 2,537.47
4	CONDUCTOR DE VEHICULOS PESADOS ORLANDO ANGEL GUILLERMO AQUINO SANTIZO	Q 73.59	Q 2,244.50	Q 325.00	Q 2,569.50
5	CONDUCTOR DE VEHICULOS PESADOS HERLINDO CANDELARIO BARRIOS GRAMAJO	Q 73.59	Q 2,244.50	Q 325.00	Q 2,569.50
6	MENSAJERO I VICTOR ESTUARDO GARCIA PAREDES	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 325.00	Q 2,537.47
7	MENSAJERO I MARIA LUISA DE JESUS LOPEZ	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 325.00	Q 2,537.47
8	MENSAJERO I AURA ESPERANZA GUDIEL HERNANDEZ	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 325.00	Q 2,537.47
9	MENSAJERO I MARVIN YOBANI DIAZ MEJIA	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 325.00	Q 2,537.47
10	PINTOR I JAIME ROSENDO VELASQUEZ GONZALEZ	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 325.00	Q 2,537.47
11	ALBAÑIL SERGIO LEONEL PEREZ RAMIREZ	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 325.00	Q 2,537.47
12	JARDINERO I VINICIO DAVID OROZCO MENCHU	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
13	JARDINERO I JOSE EULALIO QUIÑONEZ PEREZ	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
14	JARDINERO I MIGUEL HUMBERTO VILLATORO RECINOS	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
15	ELECTRICISTA I JUAN ANDRES RAMIREZ JAVIER	Q 73.59	Q 2,244.50	Q 325.00	Q 2,569.50
16	CONSERJE ALBA JOSEFINA CHICOL	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
17	CONSERJE ANA MARITZA HERNANDEZ LORENZO	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
18	CONSERJE OLGA IRENE JOLON SEN DE CRUZ	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
19	CONSERJE MARIA ANTONIA BARRIOS HERNANDEZ	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
20	CONSERJE MIRIAM JANETH DE LA PARRA MENDEZ DE SANTOS	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
21	CONSERJE ANA CRISTINA PINEDA AMADO DE CHAMALE	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
22	CONSERJE MIRNA ARACELY DE LA CRUZ GARCIA DE NAVAS	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
23	CONSERJE REYNA JOHANNA MENENDEZ CORDERO	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
24	CONSERJE HELEODORA AMANDA VASQUEZ DE LEON	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
25	CONSERJE JORGE MARIO TORRES IBARRA	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
26	CONSERJE ELSA GARCIA DEL CID	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
27	CONSERJE PAOLA LISETH MARTINEZ PEREZ	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
28	CONSERJE DORA NOEMI POL CASTILLO	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
29	CONSERJE OLGA MARINA HERNANDEZ VELASQUEZ	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70
30	CONSERJE ADA NOHEMI MORALES DE LUNA	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 325.00	Q 2,502.70





Handwritten initials and marks in the top right corner.

ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES: Para el otorgamiento mensual del “**Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo**” en la Dirección Superior, se deberán observar las normas siguientes:

- a) **Pago Proporcional:** El monto en concepto de “**Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo**” establecido en el presente Acuerdo, deberá otorgarse mensualmente y corresponde a la jornada completa de trabajo, en consecuencia, cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que corresponda de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupe;
- b) **Conclusión del pago del Bono:** No se otorgará el bono cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario.
- c) **Cese del Pago:** El presente Bono se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñado el mismo.
- d) **Efectos del Bono:** El “Bono monetario por Ajuste al Salario Mínimo” deberá tomarse en cuenta para el pago de prestaciones laborales e indemnización y cualquier otra prestación, por consiguiente será objeto de los descuentos y retenciones establecidos en Ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas y tiempo extraordinario.
- e) **Vigencia:** El presente “Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo” tiene vigencia, a partir del uno de enero de dos mil dieciséis (1-1-2016).
- f) **Sin efecto:** Para dejar sin efecto la asignación del “Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo” es necesario que el puesto se encuentre vacante y que no persistan las causas que originaron su aplicación lo que debe ser justificado por la Respectiva Autoridad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según sea el caso.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES: Para modificar el monto de asignación del “**Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo**”, se requerirá opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 9. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos en forma conjunta o separada, según sea el caso, por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

24. A
PS

ARTÍCULO 10. UNIDADES EJECUTORAS: La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal de la Dirección Superior, de conformidad con la ley, efectuarán las operaciones contables y financieras que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de ~~Comunicaciones~~
Infraestructura y Vivienda



El viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

José Luis Benito Ruiz
Vice ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda